

Ciento diez

Número veinte y seis

En la

Poder

ciudad de Guan-

Don Antonio Fernandez y otros

tanamo si trece

di

de Abril de mil

Don Juan Aguilar y otros

novecientos diez;



ante mi Don Juagan Potey y basellas, Vice-Consul de España en esta

residencia, ejerciendo

Nota: En esta fecha se espicio segunda copia a requerimiento de Don Juan Aguilar

como tal funciones de notario en este Vice-Consulado y su demarcacion y de los testigos que se diran

Nota: En esta fecha se espicio tercera copia a requerimiento de los otorgantes

Comparecen

ltmo 3 Enero 1911

Potey

Don Antonio Fer-

nandez Perez, natural

de Granada, España, ma-

Nota: En esta fecha se espicio

yor de edad, casado, co-

tercera copia a requerimiento

de esta vecindad

Nota: En esta fecha se espicio

Don Jose de la

ltmo 2 febr 1911

cruz Paza, natural

Nota: En esta fecha se espicio

y vecino de esta ciudad,

ltmo 11 Mayo 1911

mayor de edad, soltero

y agricultor

Don Corsino Pe-
rez Aria, natural y veci-
no de Mayari, mayor de
edad, soltero y agricultor.

Don Profilo Gar-
cia Jardines, natural
y vecino de Sagua de fa-
namo, mayor de edad,
viudo y agricultor.

Don Rafael Ba-
tista Proenza, natural
y vecino de Sagua de fa-
namo, mayor de edad,
soltero y agricultor.

Don Braulio Colum-
bié Marrero, natural y
vecino de Sagua de fana-
mo, mayor de edad, sol-
tero y agricultor.

Don Rafael Ba-
tista Proenza, natural
y vecino de Sagua de fa-
namo, mayor de edad,



5
Ciento ~~de~~ once

soltero y agricultor

Don Leoncio Lopez
Exposito, natural y veci-
no de esta ciudad, ma-
yor de edad, soltero y agri-
cultor y

Don Felix Rodri-
quez Fuentes, natural
de Paracooa, provincia
de Oriente, mayor de edad,
soltero, agricultor y vecino
de Rio Seco

Dichos compare-
cientes son ciudadanos
libanos y aseguran ha-
llarse en el pleno goce
de todos sus derechos
civiles y teniendo a mi
juicio la capacidad le-
gal necesaria para obrar
este Instrumento
publico, circunstancias
que considero ciertas,
no constandome nada

en contrario, libras y esc-
pontaneamente dadas.

Que por el presente
dán y confieren poder
especial, tan amplio y
bastante como en derecho
se requiera y sea nece-
sario, a favor de los Señores
Don Juan Aguilar, ma-
yor de edad, propietario
y vecino de Santiago de
Cuba, Don Emilio In-
fecta y Paris y Don
Santiago Gregozer y Vi-
claur, mayores de edad
y vecinos de Madrid, Es-
paña, Teniente Coronel
retirado el primero y a-
gente de negocios el segun-
do, para que en nombre
y representación de los con-
particantes puedan los
tres juntos o separada-
mente cualquiera de ellos,



gestionar en donde corres-
ponda el pago de los al-
cances que se les quedaron
aduciendo por el Estado
Español como individuos
pertenecientes a las Escua-
dras de Guantánamo, Gua-
rilla de Sagua, Moviliza-
dos de fincas, Guerrillas
movilizadas y Batallón
de Simancas, firmando
los correspondientes aque-
tes con los cuales se de-
claran conformes los com-
parcientes y recoger los
Resguardos nominativos
que se expidan por el
importe de los citados al-
cances.

Para que, una vez
obtenidos dichos Res guar-
dos, puedan presentarlos
en la Dirección general
de la Deuda y Clases Pa

sevas y cobrar y percibir
el importe de los mismos,
firmando, en nombre de
los aqui comparecientes,
cuanto recibos y documen-
tos sean precisos hacer,
para ello y para que prac-
tiquen cuantas diligen-
cias sean necesarias al
efecto, dan a los referidos
Señores amplias facultades
en virtud de este po-
der.

Asi lo dicen y otor-
gan a presencia de los
testigos instrumentales
a la vez que de conoci-
miento Don Antonio
Molina y Forte y Don
Juan Polúa y Perez, ma-
yores de edad y de esta ve-
cindad a quienes conocen
y me aseguran, bajo su
responsabilidad, que los

individuos a quienes iden-
tifican son los mismos que
se dicen y tener la ciuda-
dania expresada.



Y enterados todos del
derecho que por la Ley tienen
de leer por si mismos este do-
cumento, procedi, por su
acuerdo, a su lectura ínte-
gra en cuyo contenido se
ratifican los otorgantes
y firma Don Antonio Fer-
nandez Perez y no los de-
mas comparecientes por que
dicen no saber firmar, ha-
ciendolo a sus ruegos los
expresados, testigos junta-
mente conmigo el Vice-Consul
de España que de todo ello doy
fe = Comendado = Viudo =

Guatemala
de orden 26
Art de la tarifa 43
Derechos 388
Recargo 278
13. Abril 1910

Nota: Por error invo-
luntario se ha repetido
el nombre y generales
del otorgante Don Ra-

facel Patista Proenza
doysé-

Antonio Fernandez
Antonio Molino Juan Robles

de orden 26
43
8388
078
13 Abril 1910

Prof. J. J. J. J.



Número

Veinte y siete

En la

Poder

Don Juan Diaz

Ciudad de Guan-
tanamo a ca-

Don Manuel Arsedé

torces de Abril

de mil novecien-

tos diez; ante mi Don
Joaquín Botey y Base-
llas, Vice-Consul de Es-
paña en esta residen-
cia, ejerciendo como tal
funciones de Notario en
este Vice-Consulado y su
demarcacion y de los
testigos que se diran

Comparece

Don Juan Diaz
Calvo, natural de Lugo,
España, mayor de edad,
casado, del Comercio y
de esta vecindad, súbdito
español con certificado
de nacionalidad del Comen

te año

Dicho compare-
cente asegura hallarse
en el pleno goce de todos
sus derechos civiles y te-
niendo a mi juicio la
capacidad legal nece-
saria para otorgar este
Instrumento publico, cir-
cunstancias que consi-
dero ciertas, no constan-
dome nada en contrario,
libre y espontaneamente
dise.

Que por el presente
da y confiere poder es-
pecial, tan amplio y bas-
tante como en derecho
se requiera y sea nece-
sario a favor del Señor Don
Manuel Arsedo, mayor
de edad, del Comercio y
vecino de Robas en la
provincia de Lugo, para

biento ~~diez~~
quince

que, representando su persona, acciones y derechos, pueda autorizar la venta de la finca y bienes procedentes de la herencia de los padres del otorgante; cobrar los precios al contado o estipular su pago a plazos, firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes.

Así lo dijo, otorgó y firmó juntamente con los testigos, que fueron los Señores Don Manuel Martinez y Don Ramon Mola, mayores de edad y de esta vicinicia.

Por su acuerdo leí a todos esta escritura, advertido previamente del derecho que la Ley les concede de leerla por sí

mismos, y se ratificó el otor-
gante, de lo cual y de como-
cer a todos doy fe = Enmen-
dado = fueron = Val-

Juan Diaz

Quantanaro
de orden 27.
Art. de la tarifa 2/3
Derechos \$ 1.94
Cargo transito 0.40
Fecha 14 abril 1910

Mo. Martinez

R. Molera

José P. Conroy



Diecisiete
dieciséis

Número

Veinte y ocho

En la
Ciudad de Guan-
Don Evelio Mas Blanch
contra
Los demeritos de mar
veinte y ocho de abril
de mil novecien-

tos dieciséis; ante mí Don
Joaquín Botey y ba-
rellas Vice-Consul de
España en esta residen-
cia ejerciendo como tal
funciones de notario en
este Vice-Consulado y su
demarcación y de los tes-
tigos que se dirán

Comparece

Don Evelio Mas
y Blanch, capitán de
la marina mercante y
del Vapor español Pe-
renquer el Grande de
la matrícula de Barce-
lona y del que con sus

Consignatarios en esta
plaza los Señores C.
Wrauct & C^{ta}

Del conocimiento
profesion y demás cir-
cunstancias del compa-
reciente, yo el Vice-Consul-
doy fe; quien ha presenta-
do una copia de la es-
critura de protesta de ac-
cidentes de mar que co-
porada a la letra dice

Hay un sello que dice =
Consulado de España en
Puerto Rico.

Número nueve
Acta de protesta de
accidentes de mar.

En el Consulado de
España en San Juan de
Puerto Rico a quince
de Abril de mil novecien-
tos diez

Ante mí

^{bienp ~~acto~~}
^{dicipite}
Don Felice de Silveira
y Colarte Cónsul de Es-
paña en esta residen-
cia

Comparece

Don Evelio Magaz
Blanch, capitán del
Vapor español Beren-
guer el Grande de la ma-
trícula de Barcelona
y teniendo a mi juicio
la capacidad legal ne-
cesaria para obrgar
esta protesta de mar.

Dice.

Que a los efectos del
artículo seisientos vein-
te y cuatro del Código de
Comercio quiero forma-
malizar protesta de
mar y al efecto me re-
quiere para que consig-
ne en ella lo que sigue.

Que salí del puerto

de Barcelona en la sin-
gla dura del veinte y uno
al veinte y dos de Marzo
procurando parado y des-
fansa de recoger las es-
calas de Valencia, Alican-
te, Malaga, Gibraltar, Cadix,
Las Palmas y Santa Cruz
de Tenerife, llego a este
puerto en la singladura
doce del catorce al quince
del corriente, dando fon-
do a las diez y nueve horas.

Que en la singladura
del nueve al diez de abril
el viento era fresquito al
N. W. y la mar gruesa
del mismo y del N y el
horizonte cubierto y achu-
bado.

Las mareas gruesas
hacian dar al buque fuer-
te balance, entrando
algunos golpes de mar

Ciento ~~noventa~~
dieciocho

en cubierta sobre la que
cargaron tambien algu-
nos chubarcos de agua y
viento duro.

En la singladura si-
guiente amaneció con
poco calor, se conclaron
las bodegas notandose
mas agua que la nor-
mal, se procedió en se-
guida a fijar la bomba
de vapor y se ve que sale
el agua mezclada con
vino y sustancias obogi-
nizas, y en las mismas
condiciones continuamos
hasta finalizar esta sin-
gladura en la que des-
pues de un fuerte chubar-
co amaneció un poco el
viento y la mar y sin
mas variante seguia
de mencionarse llegamos
a este puerto de San Juan

de Puerto Rico el día y
hora antes indicado.

En su consecuencia
y a fin de que no le pare
ningun perjuicio por las
averias que puedan haber
sufrido el buque o la car-
ga que conduce hace las
protestas necesarias con-
tra los mares, vientos y
demas elementos causan-
tes, así como contra car-
gadores, receptores, ase-
guradores y demas que
haya lugar dando por
concluida esta protesta
de averias que firma con
migo de todo lo cual doy
fe = El Capitan = Evlio Mas-
rubricado - El Consul =
Felice de Soloris = rubrica-
do = Hay un sello que dice =
Consulado de España en
Puerto Rico.

Bienho ~~diez~~
diecinueve

— Esta es primera copia
del acta de protesta de di-
verrias de mar que ante
mí ha otorgado en el día
de hoy el Capitán del Va-
por español "Perenquer
el Grande" Don Evstio
Mar y Blanch.

— El acta original que-
da protocolizada y archi-
vada en esta Cancillería

El libro dicha primera
copia y petición del es-
presado Señor Capitán
en el mismo día y fecha
de su otorgamiento

— San Juan de Puerto
Rico a quince de Abril de
mil novecientos diez — El
Cónsul de España = Félix
de Siboniz = Hay un sello
que dice = Consulado de Es-
paña en Puerto Rico =
Hay una estampilla que

die = Puerto Rico - Num^o de
orden 9 - Artículo de la ta-
rifa 76 - Derechos \$ 60 ct -
Recargo \$ 0 ninguno - Fecha
13 Abril 1910 -

Concuerda exacta y fiel-
mente con la protesta pre-
sentada en este Vee-Consula-
do por el Capitán del Vapor
español "Perenguer el Gran-
de" Don Evlio Mac y Blanch
quien la ratifica en todas
sus partes jurando con los
testigos D Calisto Bergnes
y Don Miguel Rebas, ma-
yores de edad y de este ve-
cundario de todo lo cual
yo el Vee-Consul de España
doy fe - Enmendado - quiere -
valer -

Guantánamo
Núm. el orden 27
Art. de la tarifa 27
Derechos \$ 3.88
Recargo \$ 0.78
Fecha 18 Abril 1910

* Evlio Mac

Calisto Bergnes M. Rebas Mestre



Josef M. Dorey

Número Veinte y nueve

Poder

Don Juan Parra y otros

Don Ant^o Molina y otros

En la
ciudad de Guan-
tanamo á trece-
ta de Abril de
mil novecientos

diez; ante mi Don Jua-
quín Botey y basellas
Vice-Consul de España
en esta residencia, ejer-
ciendo como tal funcio-
nes de Notario en este
Vice-Consulado y su de-
marcación y de los testi-
gos que se dirán



Comparecen.

Don Juan Parra
Blanco, natural y vecino
de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor y ciudadano libre.

Don Emerenciano
Capdecuñer Sevilla, na-
tural de Baracoa, ma-

yor de edad, soltero, del
Comercio, vecino del pobla-
do de Jamaica y Ciuda-
dano Cubano

Don Felice Felles
Perez, natural y vecino
de esta Ciudad, mayor de
edad, casado, agricul-
tor y Ciudadano Cubano

Don Domingo
Perez Torres, natural de
Tiguabo en esta demarca-
cion, mayor de edad, sol-
tero, agricultor, vecino de
esta Ciudad y Ciudadano
Cubano

Don Genaro Sa-
mon Velasquez, natural
de esta Ciudad, mayor
de edad, soltero, agricul-
tor vecino del Barrio de
Tateras y Ciudadano Cu-
bano

Don José Fernan-

Ciento ~~de~~
^{veintuno}
de Vargas, natural
de Aldia Centenera, pro-
vincia de Laceres, en ayor
de edad, soltero, agricul-
tor de esta vecindad, sub-
dito español con certifi-
cado de nacionalidad
del corriente año.

Dichos compare-
cientes aseguran hallar-
se en el pleno goce de
todos sus derechos civiles
y teniendo a mi juicio
la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar
este Instrumento públi-
co, circunstancias que
considero ciertas, no cons-
tandome nada en con-
trario, libres y espontá-
neamente dicen.

Que por el presente
dán y confieren poder
especial, tan amplio y



bastante como en derecho
se requiera y sea necesario
a favor de los Señores Don
Antonio Molina y Forté, ma-
yor de edad, del comercio
y de esta vecindad, Don
Juan Aguilar, mayor
de edad, propietario y ve-
cino de Santiago de Cuba,
Don Emilio Dorfesta y
París y Don Santiago
Trigo y Vidaur, mayo-
res de edad y vecinos de
Madrid, España, Fomento
Coronel retirado el primero
y agente de negocios el se-
gundo, para que en nom-
bre y representación de los
comparecientes puedan
los cuatro juntos ó sepa-
radamente cualquiera
de ellos gestionar en don-
de correspondá el pago
de los alcances que se les